

como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, para impartir el curso de especialidad en la Dirección Provincial de ese Organismo en Valencia,

A los efectos de esta resolución, para simplificar y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término Centro en lugar de la antes mencionada Dirección Provincial.

Segundo.—El mencionado Centro está homologado para impartir la formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente, de los cursos de:

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Básico de Buques de Pasaje.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta el día 18 de septiembre de 2008 pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Centro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## 2756

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas, marca THRANE & THRANE, modelo TT-3026M ETRACK, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Satlink, con domicilio avda. de la Industria, 53, nave 7, 28108 Alcobendas (Madrid), solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas, marca THRANE & THRANE modelo TT-3026M ETRACK, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas.  
 Marca: THRANE & THRANE / Modelo: TT-3026M ETRACK.  
 N.º Homologación: 88.0007.

La presente homologación es válida hasta el 12 de agosto de 2012.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## 2757

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas, marca THRANE & THRANE, modelo SAILOR 33 FLEET PLUS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Nautical Luis Arbulu, S. L.», con domicilio en Gomera, 8, 28700 S.S. Reyes, solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat F33-No-Solas, marca THRANE & THRANE, modelo SAILOR 33 FLEET PLUS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, cap. II del título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco Inmarsat F33-No-Solas.  
 Marca: THRANE & THRANE / Modelo: SAILOR 33 FLEET PLUS.  
 N.º Homologación: 74.0007.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2012.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## 2758

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas, marca THRANE & THRANE, modelo TT-3022-(D), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Satlink, con domicilio en avda. de la Industria, 53, nave 7, 28108 Alcobendas, solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas, marca THRANE & THRANE, modelo TT-3022-(D), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 809/1999 (Directiva 96/98 CE y sus enmiendas). Ministerio de Fomento.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco Inmarsat-C/Mini-C No Solas.  
 Marca: THRANE & THRANE / Modelo: TT-3022-(D).  
 N.º Homologación: 88.0001.

La presente homologación es válida hasta el 28 de junio de 2012.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.